



RESOLUCIÓN N° *023*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO ESPECIAL AL SEÑOR SILVIO LUIS BENÍTEZ FERNÁNDEZ, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, *13* de *enero* del 2025.

VISTO:

La Nota de fecha 25 de noviembre del 2024, presentada por el señor *Silvio Luis Benítez Fernández*; la Ley 1626/00 “*De la Función Pública*”; la Resolución SENAVE N° 319/18 de fecha 23 de mayo de 2018; el Dictamen N° 1466/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota de fecha 25 de noviembre del 2024, el señor *Silvio Luis Benítez Fernández*, con C.I. N° 328.957, informó que ha sido diagnosticado de adenocarcinoma bien diferenciado infiltrante del recto, encontrándose en tratamiento de quimioterapia, radioterapia y eventual cirugía, por lo que solicitó el otorgamiento de un permiso especial, para los días que no pueda asistir de forma habitual a su puesto de trabajo.

Que, se halla agregada a dicha presentación, la constancia médica por la cual certifica el diagnóstico médico expedido por el Dr. Miguel Chenu – Cirujía General Laparoscopia, con Registro Profesional N° 8410.

Que, igualmente, el Departamento Bienestar del Personal de la Dirección de Gestión de Personas, por Nota N° 115 de fecha 03 de diciembre del 2024, elevó una breve reseña de la afección (*Enfermedad*) que acoge al servidor público *Silvio Luis Benítez Fernández*.

Que, la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, en su Capítulo VIII “*De los Derechos de los Funcionarios Públicos*”, dispone:

Artículo 49.- “*Los funcionarios públicos tendrán derecho a: c) los permisos reconocidos en esta ley*”.

Que, la Resolución SENAVE N° 319/18 “*Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017*”, establece:

Artículo 6°.- “*Facultades y obligaciones. El SENAVE, a través de la Dirección de Gestión de Personas, deberá: ... h) Conceder a los servidores públicos los derechos reconocidos en la Ley de la Función Pública y otras normas laborales, así como en la Ley del Presupuesto General de la Nación y sus diferentes reglamentaciones*”.

Abg. Angel Irala Avalos
Unidad Técnica Normativa
Secretaría General - SENAVE





RESOLUCIÓN N° 023

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO ESPECIAL AL SEÑOR SILVIO LUIS BENÍTEZ FERNÁNDEZ, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Ley N° 6266/18 “De atención integral a las personas con cáncer”, dispone:

Artículo 20.- “Queda prohibida toda forma de discriminación, distinción, exclusión o restricción basada en el estado de salud de la persona, que tenga por propósito o resultado menoscabar, impedir o anular el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas a todas las personas en todo el ordenamiento jurídico nacional”.

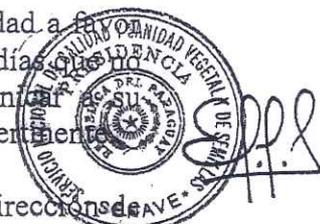
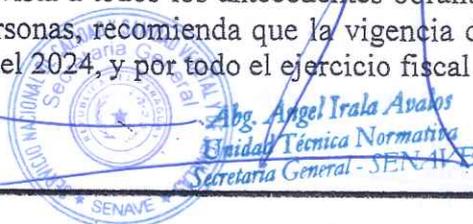
Artículo 21.- “Todo trabajador público o privado con cáncer tiene derecho a un empleo digno y al otorgamiento de los permisos laborales necesarios a efectos de su tratamiento”.

Artículo 22.- “El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), velará por los derechos, garantías y beneficios laborales de toda persona que se encuentra con el diagnóstico de cáncer y por el cumplimiento de las obligaciones legales referidas a la seguridad y la salud en el trabajo, a efectos del control de los factores de riesgo y prevención del cáncer”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 establece: “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...l) dictar... las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente ley y sus reglamentaciones; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1834/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1466/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual dictaminó que no existen impedimentos legales para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte resolución concediendo el permiso especial por enfermedad a favor del funcionario *Silvio Luis Benítez Fernández*, con C.I. N° 328.957, para los días que no pueda presentarse a su lugar de trabajo, circunstancia que deberá comunicarse superior inmediato y a la Dirección de Gestión de Personas, para el registro pertinente.

Que, en vista a todos los antecedentes obrantes en el expediente, la Dirección de Gestión de Personas, recomienda que la vigencia del permiso especial sea desde el 19 de diciembre del 2024, y por todo el ejercicio fiscal del 2025, atendiendo que el servidor



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 023

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO ESPECIAL AL SEÑOR SILVIO LUIS BENÍTEZ FERNÁNDEZ, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

público inicio su tratamiento oncológico el 19 de diciembre del 2024, en amparo a la Ley N° 6266/18 “De atención integral a las personas con cáncer”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”:

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTORGAR PERMISO ESPECIAL al señor *Silvio Luis Benítez Fernández*, con C.I. N° 328.957 funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 19 de diciembre del 2024 (inicio del tratamiento médico) hasta el 31 diciembre del 2025.

Artículo 2°.- DISPONER que el señor *Silvio Luis Benítez Fernández*, con C.I. N° 328.957, mientras dure el permiso especial otorgado, podrá dejar de asistir a su lugar de trabajo, cuando su situación, física u oncológica lo impidan, circunstancia que deberá comunicar a su superior inmediato y a la Dirección de Gestión de Personas, para el registro pertinente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, a través de sus áreas competentes, realizará un informe semestral sobre el estado de salud del servidor público.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, será la responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ing. Agr. Pastor Emilio Soria Meo

**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



